

Oficio Nro. STHV-DMPPS-2021-0495-O

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2021

Asunto: Requerimiento de información, respecto Resolución de Comisión de Uso de Suelo Nro. 054 -CUS-2021

Señor Abogado
Pablo Andres Játiva Moya
Administrador Zonal Tumbaco
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Me refiero al oficio GADDMQ-AZT-2021-2551-O de 18 de octubre, mediante el cual se solicita la delimitación de la cabecera de la parroquia de Tumbaco y de las cabeceras parroquiales de: Pifo, Checa, El Quinche, Tababela, Puembo, Cumbayá y Yaruquí; y al respecto, le manifiesto lo siguiente:

1. El Ministerio de Gobierno remite a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda (STHV) mediante oficio No. MDG-VDG-SDI-2021-0068 del 26 de mayo del 2021 la Geoinformación de los Límites de la Organización Territorial del Distrito Metropolitano de Quito, en formato shapefile, tomando como consideración: *“El trazado de límites territoriales realizado por el Comité Nacional de Límites Internos - CONALI, es la representación gráfica georreferenciada de la descripción técnica de los límites territoriales sobre cartografía oficial, sobre la base de los límites territoriales legalmente establecidos y las soluciones a los diferendos limítrofes.”*
2. La Ordenanza PMDOT-PUGS No. 001-2021, sancionada el 13 de septiembre de 2021 aprueba el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el cual se menciona en el Capítulo III SUBCLASIFICACIÓN DELSUELO, PARÁGRAFO II SUBCLASIFICACIÓN DEL SUELO RURAL, SUBPARÁGRAFO III SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA: *“Es el suelo rural que podrá ser habilitado para uso urbano. El suelo rural de expansión urbana será, de manera obligatoria, colindante con el suelo urbano del distrito metropolitano, a excepción de los casos especiales que se definirán en la normativa secundaria, entre los cuales podrá considerar accidentes geográficos que impidan su continuidad física. No se definirá como suelo urbano o rural de expansión urbana aquel que sea identificado como de alto valor agroproductivo por parte de la autoridad agraria nacional, salvo que exista una autorización expresa de la misma. Se prohíbe la urbanización en los predios colindantes a la red vial estatal, regional o provincial, sin previa autorización del nivel de gobierno responsable de la vía.”*

Por lo antes expuesto, me permito anexar a usted, Señor Administrador Zonal de Tumbaco, los archivos en formato *shapefile* con la delimitación de la parroquia Tumbaco (OT_Tumbaco.shp) y las cabeceras parroquiales rurales de Tumbaco, Pifo, Checa, El Quinche, Tababela, Puembo, Cumbayá y Yaruquí, consideradas en el PUGS (Suelo_Urbano_Parroquias_Rurales_Tumbaco.shp).
Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. STHV-DMPPS-2021-0495-O

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Arq. Mauricio Ernesto Marín Echeverría
DIRECTOR METROPOLITANO DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DEL SUELO

Referencias:

- GADDMQ-AZT-2021-2551-O

Anexos:

- Suelo_Urbano_Parroquias_Rurales_Tumbaco.zip
- OT_Tumbaco.zip

Copia:

Señor Magíster
Fernando Mauricio Pavón Cevallos
Coordinador Unidad de Geomática - Funcionario Directivo 7

Señorita Magíster
Verónica Michelle López Proaño
Servidora Municipal 11

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Verónica Michelle López Proaño	vl	STHV-DMPPS	2021-11-05	
Revisado por: Fernando Mauricio Pavón Cevallos	fp	STHV-DMPPS	2021-11-10	
Aprobado por: Mauricio Ernesto Marín Echeverría	MM	STHV-DMPPS	2021-11-11	

